

# TRADICIÓN *VERSUS* INNOVACIÓN: LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA Y EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CÁTEDRAS DE DERECHO CIVIL Y MATEMÁTICAS EN EL COLEGIO SEMINARIO DE SAN CARLOS (1807-1813)

CONSOLACIÓN FERNÁNDEZ MELLÉN  
*Universidad del País Vasco*

- I -

Durante las dos primeras décadas del siglo XIX van a coexistir dos instituciones de enseñanza superior en la jurisdicción occidental de la isla de Cuba: la Universidad de San Jerónimo y el Colegio-Seminario de San Carlos y San Ambrosio, ambos en La Habana. En sus aulas se formaron los hijos de las clases alta y media de la sociedad cubana, que aspiraban a ocupar alguna prebenda eclesiástica o un puesto dentro de la administración de la isla.

La Real y Pontificia Universidad de San Jerónimo<sup>1</sup> fue fundada en el convento de San Juan de Letrán de la orden de los Predicadores por concesión de la bula *Aeternae Sapientiae* por el Papa Inocencio XIII el 12 de septiembre de 1721, que confería a la futura Universidad de La Habana los mismos privilegios que a la de Santo Domingo. Sin embargo, no será hasta el 23 de septiembre de 1728 cuando Felipe V apruebe la fundación por real cédula y le confirme las mismas prerrogativas de las que gozaban las universidades peninsulares, particularmente la de Alcalá de Henares, de cuyas constituciones era heredera la ya mencionada Universidad de Santo Domingo.

Los estatutos de la Universidad fueron sancionados por real cédula de 27 de julio de 1734. En ellos, los cargos de gobierno se reservaron a los religiosos de la orden dominicana. La principal autoridad académica era el rector, que también ejercía las funciones de cancelario; tras él, en orden jerárquico, se hallaban el vicerrector, el secretario y los cuatro consiliarios (éstos formaban un claustro que asesoraba al rector en cuestiones de docencia).

La Universidad habanera contenía las facultades mayores de Teología, Cánones, Leyes y Medicina, aunque el alumno debía cursar previamente los estudios de Filosofía, que estaban considerados como una facultad menor. A partir de 1820 comenzó la etapa decadente de la Universidad, que culminaría con su secularización en 1842, cuando fue declarada universidad nacional y quedó bajo control directo del gobierno con el nombre de Real Universidad Literaria.

El Real Colegio-Seminario de San Carlos y San Ambrosio<sup>2</sup> fue erigido en el antiguo colegio de San Ignacio, que había pertenecido a los jesuitas hasta su expulsión por pragmática sanción de 2 de abril de 1767. La real orden de 3 de marzo de 1772 cedió el edificio de la Compañía para que en él se fundase un nuevo seminario; unos meses más tarde, una real cédula de fecha de 11 de julio de 1772 aprobó oficialmente los estatutos del Seminario que habían sido redactados en 1769 por el obispo de la todavía diócesis única, Santiago José de Hechavarría y Elguezúa – obispo de Cuba entre 1769-1789-. El Seminario, al que se le agregó el antiguo Seminario de San Ambrosio –fundado en La Habana en 1698–, comenzó su andadura en 1774, un año después de recibir la aprobación real<sup>3</sup>.

El nuevo establecimiento tuvo desde el primer momento “un espíritu innovador y liberal”<sup>4</sup>. En este sentido, fue el obispo Espada quien, durante su gobierno eclesiástico<sup>5</sup>, más contribuyó a la modernización de la enseñanza en el San Carlos, “por ser el único centro que dependía de su autoridad”<sup>6</sup>. Ya en 1803 había propuesto refundir los dos centros

<sup>1</sup> Para un estudio más completo de la Universidad habanera: Amores Carredano, Juan Bosco: “La Universidad de La Habana en el siglo XVIII: tradición y renovación”, en *Estudios de Historia Social y Económica de América*, 7 (1991), pp. 207-218; Armas, Ramón de; Torres Cuevas, Eduardo; Cairo Ballester, Ana: *Historia de la Universidad de La Habana*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1984, t. I; Bachiller y Morales, Antonio: *Apuntes para la historia de las letras y de la instrucción pública en la isla de Cuba*, La Habana, 1936, t. I; Hernández Sandoica, Elena: “La Universidad de La Habana, 1842-1898 (Implantación cultural, estatus científico y nacionalismo bajo el dominio colonial español)”, en *Revista de Historia de la Educación*, 11 (1992), pp. 73-89; Hernández Sandoica, Elena: “Poder colonial y dinámica de la reproducción cultural: la Universidad de La Habana, 1842-1898” en *Congreso Internacional de Historia de las Universidades americanas y españolas en la Edad Moderna*, Valencia, Universidad de Valencia, 1989, pp. 319-342; Rodríguez Cruz, Águeda M<sup>a</sup>: *Historia de las universidades hispanoamericanas: Periodo hispánico*, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo – Patronato Colombiano de Artes y Ciencias, 1973, pp. 9-35; Rodríguez Cruz, Águeda M<sup>a</sup>: *La Universidad en la América Hispánica*, Madrid, MAPFRE, 1992, pp. 242-248.

<sup>2</sup> Para mayor información sobre el Colegio-Seminario de San Carlos y San Ambrosio ver: Amores Carredano, Juan Bosco: “La Sociedad Económica de La Habana y los intentos de reforma universitaria”, en *Estudios de Historia Social y Económica. Revista de la Universidad de Alcalá de Henares*, 9 (1992), pp. 369-394; Bachiller y Morales, Antonio: op. cit. pp. 291-311; Marrero, Levi: *Cuba: economía y sociedad*, Madrid, Playor, t. XIV.

<sup>3</sup> Vergara Ciordia, Javier: “El Seminario de San Carlos de La Habana y sus estatutos en el contexto del regalismo ilustrado”, en *Hispania Sacra* (en prensa).

<sup>4</sup> Marrero, Levi: op. cit. p. 89.

<sup>5</sup> Juan José Díaz de Espada (1756-1832) fue obispo de la diócesis de La Habana desde febrero de 1802 hasta agosto de 1832, en que falleció. En su trayectoria como obispo de la diócesis se observa un continuo esfuerzo por mejorar la educación elemental y superior en la isla. Fue impulsor de todo un movimiento intelectual que tuvo como base el Colegio-Seminario de La Habana y que dio lugar a importantes figuras de la historia y del pensamiento cubano del siglo XIX.

<sup>6</sup> Amores Carredano, Juan Bosco: “La Sociedad Económica...”, p. 379. Por real cédula de 14 de agosto de 1768, el monarca se convertía en

universitarios –la Universidad y el Colegio-Seminario– “...por la antigua y urgente necesidad que hay de reformar en La Habana su universidad y estudios...”<sup>7</sup>. Fue este obispo quien añadió al Seminario la condición de Colegio y, como veremos, abrió sus puertas a los jóvenes que deseaban continuar los estudios de Leyes, y no sólo a los que aspiraban a seguir la carrera eclesiástica. En cualquier caso fueron más los alumnos que siguieron carreras seculares<sup>8</sup>.

En el Colegio-Seminario se impartía enseñanza universitaria. Según los estatutos, los colegiales debían estudiar en orden ascendente<sup>9</sup>: la Gramática y Retórica (también conocidos como estudios de Latinidad), que se impartía en cuatro grados, distribuidos en dos ciclos –de un lado los minimistas o menores, y de otro, medianos y mayores–, a lo largo de los cuales se estudiaba la obra de Nebrija; tres años de Filosofía, que comprendían la Lógica, Metafísica y Filosofía Natural o Física, a lo que se añadían en el último curso unas nociones generales de Ética<sup>10</sup>; al concluir el alumno obtenía el título de bachiller en artes y pasaba a estudiar cinco cursos de Teología, en los que se leían las cátedras de Lugares Teológicos, de Sagradas Escrituras, Teología Escolástica o Teología Dogmática y de Teología Moral, al final se impartían algunos rudimentos de Historia Eclesiástica. Para obtener los grados académicos, el alumno debía matricularse en la Universidad y pasar los exámenes correspondientes.

Desde el establecimiento del Colegio-Seminario va a existir una clara rivalidad entre éste y la Universidad, que refleja la antigua pugna entre clero secular y órdenes religiosos respectivamente. La orden dominicana trató desde el principio de controlar de manera rigurosa tanto los contenidos de las cátedras que se impartían en las aulas universitarias, así como la concesión de los grados académicos.

## - II -

Hasta el establecimiento de las cátedras de Matemáticas y de Derecho Civil, en el Colegio-Seminario sólo se impartían estudios de Filosofía y Teología.

Los estatutos del Colegio San Carlos, aprobados por real cédula de 11 de julio de 1772 reconocían en su parte 2ª párrafo 1º la posibilidad de crear una cátedra de Matronato de los seminarios, lo que le dejaba potestad para aprobar las constituciones de estos centros, dictar las directrices de las enseñanzas que se impartían y la de nombrar al director –por resolución de 6 de octubre de 1799 el rey renunció a este privilegio en beneficio de los obispos, quienes en adelante lo ejercerían en exclusividad– (Delgado Criado, Buenaventura: *Historia de la Educación en España y América. La Educación en la España contemporánea*, Madrid, Morata, 1994, vol. 3). El propio Colegio-Seminario San Carlos, estaba “...bajo regio patronato y jurisdicción del ordinario...” (Bachiller y Morales, Antonio: op. cit. p. 293).

<sup>7</sup> Amores Carredano, Juan Bosco: “La Sociedad Económica...” p. 382.

<sup>8</sup> Bachiller y Morales, Antonio: op. cit., p. 299.

<sup>9</sup> Bachiller y Morales, Antonio: op. cit. p. 298-299; Vergara Ciordia, Javier: op. cit.

<sup>10</sup> Según Bachiller y Morales, el obispo Hechavarría y Elguezúa, al redactar las constituciones del Seminario, consciente de que no existía un tratado de filosofía que recogiese todas las enseñanzas filosóficas, recomendó que los catedráticos elaborasen uno propio (Bachiller y Morales, Antonio: op. cit. p. 299).

temáticas y otra de Derecho Civil, a condición de que el Colegio-Seminario contase con los fondos suficientes para dotarlas y dispusiese de las habitaciones necesarias para el alojamiento de los colegiales<sup>11</sup>.

El primer intento de establecer una cátedra de Matemáticas en el Colegio se atribuye a Luis de las Casas, capitán general de Cuba entre 1790 y 1796. La nueva cátedra estaría dotada con las rentas del Colegio<sup>12</sup>.

<sup>13</sup>, el

Unos años más tarde, el 21 de marzo de 1807 director del Colegio-Seminario recomendaba en una representación al obispo Espada el establecimiento formal de ambas cátedras, ya que aquél “...contaba con las rentas y fondos suficientes, no sólo para pagar las dotaciones, sino también para el aumento de dos o tres salas en que poder alojar los pensionistas hasta completar el número de sesenta, según el referido estatuto 5º de la primera parte de las ordenanzas...”<sup>14</sup>. Asimismo, proponía que la tercera cátedra de Teología, vacante por muerte del titular, fuese suprimida ante la falta de alumnos que acudiesen a las clases y que con su asignación se dotase la de Matemáticas.

Con el consentimiento del vicepatrono real, el capitán general Someruelos (1799-1812), el obispo Espada acuerda el establecimiento de las nuevas cátedras un mes más tarde. A la espera de la aprobación real, propone interinamente a D. Pedro Abad para que sirva la cátedra de Matemáticas<sup>15</sup> y a D. Manuel María Morell de Santa Cruz para la lectura de la de Derecho Civil<sup>16</sup>, quien va a ser sustituido en 1811 por el presbítero D. Justo Vélez<sup>17</sup>. Asimismo, acuerda que al catedrático de Matemáticas se le dote con los 550 pesos de la extinguida cátedra de Teología, la misma cantidad que se le pagaba al de Filosofía, y asigna al catedrático de Derecho Civil 600 pesos<sup>18</sup>.

## - III -

Durante el siglo XVIII, la instrucción universitaria en la isla se caracterizó por un dominio absoluto del peripato. El *boom* azucarero que vivió la isla desde la última década del siglo XVIII despertó una necesidad de enri-

<sup>11</sup> Archivo General Indias (en adelante AGI), Santo Domingo, 2214. Pedro Aparici al obispo Espada. Madrid, 28 de mayo de 1808.

<sup>12</sup> Bachiller y Morales, Antonio: op. cit. p. 323.

<sup>13</sup> AGI, Santo Domingo, 2236.

<sup>14</sup> AGI, Santo Domingo, 2214. Pedro Aparici al obispo Espada. Madrid, 28 de mayo de 1808 (en adelante las citas documentales irán en cursiva).

<sup>15</sup> AGI, Cuba, 1618. Espada a Someruelos. La Habana, 1 de junio de 1807. Nombramiento aprobado por el capitán general el 4 de junio de 1807.

<sup>16</sup> AGI, Cuba, 1618. Espada a Someruelos. La Habana, 10 de septiembre de 1807. Nombramiento aprobado por el capitán general en 12 de septiembre. Pasa al Consejo de Indias el 18 de septiembre de 1807.

<sup>17</sup> AGI, Cuba, 1619. Espada a Someruelos. 13 de enero de 1811. Nombramiento aprobado por el capitán general el 18 de enero de 1811. Bachiller y Morales parece desconocer el nombramiento de Manuel María Morell de Santa Cruz anterior al de Justo Vélez, de quien dice que fue el primer catedrático de Derecho Civil del Colegio (Bachiller y Morales, Antonio: op. cit. p. 300).

<sup>18</sup> AGI, Santo Domingo, 2214. Pedro Aparici al obispo Espada. Madrid, 28 de mayo de 1808.

quecimiento cultural entre la sacarocracia y la burguesía comercial, quienes pensaban que la Universidad debía adaptarse a las exigencias del nuevo contexto socioeconómico. Aunque la Universidad habanera había sido desde su fundación en 1728 el principal centro de enseñanza superior de la isla de Cuba, la erección de las cátedras en el San Carlos amenazaba con acabar con esta hegemonía y los privilegios derivados de ella. Ello dio lugar a una fuerte oposición de la Universidad al establecimiento de ambas, de la que el rector y el fiscal del claustro universitario fueron sus principales adalides. Frente a esta postura, el obispo Espada alegaba que una victoria de la Universidad que supusiera la supresión de las cátedras, sentaría un precedente y se llegaría en un futuro a “destruir la cátedra de Teología del mismo Colegio...”<sup>19</sup>, si la Universidad aspiraba a ello.

El espíritu de oposición de la Universidad se puso de manifiesto cuando, coincidiendo con el establecimiento de las cátedras en el San Carlos, se negó a que los estudiantes de Derecho del Seminario se matriculasen en ella para obtener los grados académicos<sup>20</sup>. Según los estatutos del Colegio-Seminario, “...la Real Universidad de S<sup>a</sup> Jerónimo de esta ciudad deberá conferir estos grados así a estos colegiales premiados, como a los demás que quisieran graduarse a sus expensas...”<sup>21</sup>.

El rector de la Universidad justificaba este rechazo de las matrículas con el argumento de que estos alumnos no asistían a las clases de la Universidad y que admitirlos sólo para obtener los grados sería desobedecer los estatutos universitarios. Razonaba su actitud apoyándose en la real cédula de 19 de enero de 1784 que ordenaba el cumplimiento de los estatutos de la Universidad<sup>22</sup>. Esta cédula había sido el resultado de la queja que tres años antes presentó el rector ante el monarca, en la que protestaba de que los colegiales que pretendían graduarse de Teología y Filosofía en la Universidad no cursaban las cátedras del Texto del Filósofo ni del Maestro de las Sentencias. Como se ve, ya entonces la vieja Universidad obtuvo una clara victoria sobre el recién fundado Colegio-Seminario.

Para graduarse de bachiller en artes el universitario debía cursar tres cátedras: la de Filosofía que, al igual que en el Colegio, duraba tres años y en la que se impartían estudios de Lógica, Física y Matemáticas; una segunda, denominada de Texto del Filósofo<sup>23</sup> y finalmente, la de Matemáticas, donde se estudiaba el texto de Lacroix. Una vez terminados, el universitario continuaba su instrucción en alguna de las denominadas facultades mayores de Teología, Cánones, Leyes o Medicina. En los

estudios de Teología se impartían tres cátedras: la de Prima y la de Vísperas, donde se enseñaba a Santo Tomás, y la del Maestro de las Sentencias, donde se explicaba a Pedro Lombardo<sup>24</sup>.

El argumento del rector fue rebatido por el propio obispo Espada, que no lo consideraba válido por que dicha real cédula obligaba a los colegiales a acudir a las clases de las cátedras señaladas –la del Texto del Filósofo y la del Maestro de Sentencias– en la Universidad, pero no decía nada respecto a las que se pudiesen fundar en un futuro en el Colegio-Seminario, lo que impedía hacerla extensiva a la nueva cátedra de Derecho Civil. Asimismo, argumentaba que de los mismos estatutos

universitarios se deducía que bastaba con cursado

haber c  
los estudios<sup>25</sup> en clases públicas autorizadas. Incluso, consideraba que el hecho de que los estudiantes de Derecho acudiesen a la Universidad a conseguir los grados constituía en realidad una muestra de deferencia hacia aquella institución.

El expediente generado sobre el asunto fue resuelto por el Consejo de Indias en el sentido de la propuesta de Espada, dictaminando que la Universidad debía admitir a los colegiales, previos los exámenes y formalidades correspondientes: “...entendiéndose todo sin perjuicio del derecho que pudiese asistir a la Universidad...”<sup>26</sup>. Pese a esta matización, la decisión perjudicaba gravemente los derechos de los alumnos de la Universidad: éstos para graduarse de bachiller en leyes, debía aprobar cinco cursos en las cátedras de Prima y Vísperas y dos de Instituta<sup>27</sup>, además tenían que leer diez lecciones públicas y pasar un acto de conclusiones<sup>28</sup>. En el Colegio era suficiente con que los alumnos hubiesen cursado tres años de Derecho civil para poder aspirar al grado de jurisprudencia; además, bastaba que un maestro diera fe del cumplimiento de los cursos, mientras que en la Universidad se necesitaban tres maestros que los certificasen.

Este es el principal argumento en el que el prior de convento de los Predicadores, Fr. Antonio Andreu<sup>29</sup>, se se

<sup>24</sup> AGI, Santo Domingo, 1570. Resumen que hacia 1825 realiza Francisco Arango y Parreño de los planes de estudios en la península y La Habana. En 1824 se implantó en la península el Plan Calomarde de estudios superiores, con el que el gobierno absolutista de Fernando VII, recién restablecido en el poder tras el paréntesis del Trienio Constitucional, aspiraba a convertir la instrucción pública en un “...instrumento de poder y consolidación del régimen político...” (Delgado Criado, Buenaventura: op. cit., p. 81; Amores Carredano, Juan Bosco, “La Sociedad Económica...”). El gobierno nombró a Arango comisario real para que estudiase la forma de hacer extensivo este plan a la isla (Hernández Sandoica, Elena: “La Universidad de La Habana...”, p. 83).

<sup>25</sup> AGI, Cuba, 1619: “...que ninguno se admita para grado de Bachiller por suficiencia en ninguna facultad, sino que el grado se dé por cursos cumplidos en esta Universidad, o en otros estudios generales...” (el subrayado es mío).

<sup>26</sup> AGI, Santo Domingo, 2236.

<sup>27</sup> La Instituta formaba parte de la obra legislativa de Justiniano y constituía uno de los principales textos de estudio en la cátedra de Derecho Civil.

<sup>28</sup> Rodríguez Cruz, Águeda M<sup>a</sup>: *Historia de las universidades hispanoamericanas...*, p. 18.

<sup>29</sup> Fr. Antonio Andreu fue Maestro en Artes y Doctor en Sagrada Teología en la Universidad de San Jerónimo.

<sup>19</sup> AGI, Cuba, 1619. Espada a Someruelos. La Habana, 5 de agosto de 1809.

<sup>20</sup> Por auto de 1 de octubre de 1808. AGI, Santo Domingo, 2236.

<sup>21</sup> AGI, Cuba, 1619. Espada a Someruelos. La Habana, 5 de agosto de 1809.

<sup>22</sup> AGI, Cuba, 1619. Espada a Someruelos. La Habana, 5 de agosto de 1809. Según este documento, el rector de la Universidad expone sus argumentos en una representación de fecha de 28 de junio de 1809.

<sup>23</sup> Según Eduardo Torres Cuevas en esta cátedra se estudiaría el libro *De Anima* de Aristóteles (Torres Cuevas, Eduardo: *Obispo de Espada*, La Habana, Biblioteca de Clásicos Cubanos, 1999, p. 77).

basó para defender su rechazo al establecimiento de las cátedras de Matemáticas y Derecho Civil ante el claustro universitario:

*“...¿quién duda que estos alicientes despoblarán a la Matriz? En primer lugar, la brevedad en concluir los cursos, es un motivo muy poderoso para atraer, pues es muy sabido, que todos desean habilitarse lo más temprano para sus ascensos, empleos o pretensiones. En segundo lugar, si en la Universidad necesita un estudiante tres distintos atestados para acreditar su aplicación y asistencia por ser otros tanto los maestros a quienes oye, claro está, que necesitar sólo uno induce más facilidad para las ideas del alumno. Y si esto no cede en perjuicio*

*de la instrucción, a lo menos descubre miradas perniciosas contra la Universidad. Con estos graves fundamentos, es preciso presumir que aun cuando la cátedra que se quiere fundar se arreglase en todo a los estatutos de la Universidad, no faltarían franquicias, que halagando a sus estudiantes los harían desertar de sus aulas...”*<sup>30</sup>.

El claustro se había reunido para estudiar el asunto a petición real de 28 de marzo de 1811<sup>31</sup>. Quince de sus miembros se posicionaron a favor de la erección de dichas cátedras siempre que los colegiales *“...se uniformasen con los estatutos de la Universidad en el asiento de sus matrículas y número de años de estudio...”*; disintieron cinco religiosos y dos seculares *“...fundándose en las razones del fiscal, en la desmembración de estudiantes, que iba a sentir la Universidad, en el decoro de ella, del hábito, de sus fundadores...”*<sup>32</sup>.

El mismo Andreu en carta al Consejo de Indias de 8 de abril de 1811 suplica que se prohibiese la fundación de las cátedras y que se protegiesen los derechos de la Universidad. Además de las razones ya expuestas, no deja de recordar los muchos sacrificios y renunciaciones que habían tenido que padecer los dominicos para sacar adelante la Universidad (habían financiado los gastos del religioso que fue comisionado por la orden para solicitar en la Corte la fundación de una Universidad en la isla; una vez otorgada la bula de fundación y con el consiguiente pase regio, habían cedido gran parte de su convento para que en sus habitaciones se instalaran las aulas; habían renunciado a la dotación que les correspondía por las cátedras que leían, etc.). Concluye su misiva refiriéndose al reglamento del Concilio tridentino (1563) que prohibía expresamente que en los Seminarios se impartiesen cáte-

dras que no fuesen necesarias para formar eclesiásticos<sup>33</sup>.

Tras un ir y venir de correspondencia entre las diferentes instancias de gobierno y autoridades, finalmente el 14 de noviembre de 1812 las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz aprueban el establecimiento de las dos

<sup>30</sup> AGI, Santo Domingo, 2241. Fr. Antonio Andreu pasada al Consejo de Indias a través del Ministerio de Gracia y Justicia. Convento de los Predicadores de La Habana, 8 de abril de 1811.

<sup>31</sup> Previamente, el 16 de octubre de 1810, el mismo Consejo de Indias había solicitado a la Universidad un informe sobre las ventajas y desventajas del establecimiento de ambas cátedras en el San Carlos.

<sup>32</sup> AGI, Santo Domingo, 2236.

<sup>33</sup> AGI, Santo Domingo, 2241. Fr. Antonio Andreu al Consejo de Indias. La Habana, 8 de abril de 1811.

cátedras mientras se arregla el Plan de Educación Pública de la isla. Unos meses más tarde, el 31 de enero de 1813 los Diputados Secretarios de las mismas, informan al monarca de la erección de ambas y del nombramiento de catedráticos, *“... que pueden asistir a dichas cátedras así los colegiales como todos los demás a quien convenga, aunque no sean seminaristas, y que unos y otros deben ser admitidos a las matrículas respectivas de aquella Universidad para obtener los grados académicos, siempre que hayan ganado en el Seminario los cursos de estudios en los años que señalan los estatutos de la misma, y precedidos de examen y calificación”*. De esta forma quedaban oficialmente estable-

*ción...”*

. De esta forma

se fundaron las cátedras en el Colegio-Seminario de San Carlos y San Ambrosio de La Habana. La citada propuesta de Arango para la reforma de los estudios superiores de la isla, confirma que estas cátedras seguían impartándose con éxito diez años más tarde en el Colegio.

#### - IV -

En el largo proceso que dio lugar al establecimiento de las cátedras de Matemáticas y de Derecho Civil en el Colegio-Seminario, se observa un conflicto de intereses entre dos facciones: de una parte, el Colegio San Carlos que agrupó entorno suyo a figuras tan importantes como el capitán general Someruelos, autoridad máxima en el gobierno de la isla, y el obispo Espada; de otra, la Universidad, que tuvo a sus principales defensores en el rector y el fiscal. Este “conflicto” no debe verse únicamente como una pugna entre diferentes autoridades o instituciones de enseñanza, sino que hay que enmarcarlo en el contexto general de las divergencias que se estaban produciendo dentro de la propia sociedad cubana entre los sectores ilustrados y los más tradicionales.

El capitán general y el obispo representaban las nuevas demandas culturales de la élite criolla, que paralelamente se correspondían con las de la Sociedad Económica. Desde finales del siglo XVIII, las exigencias de la nueva realidad socioeconómica y las deficiencias que presentaba la enseñanza universitaria en la isla obligaron a algunas de estas familias a enviar a sus hijos a EE.UU. para cursar los estudios superiores. En este sentido no es arriesgado afirmar que el apoyo del capitán general fue además un intento implícito de evitar que estos jóvenes se marchasen al extranjero, donde

podían

de ideas contrarias al dominio colonial. No cabe duda que en este caso, el mayor peso de estas fuerzas será determinante para que las dos cátedras se aprueben.

Como hemos visto, la Universidad habanera vio con inquietud que las menores exigencias del San Carlos para que un alumno se graduase en artes y leyes, supondría en un futuro una disminución notable en el número de estudiantes que se matricularían en ella. Pero, ¿estaba justificado este temor?, la documentación consultada indica que sí. Observemos el siguiente cuadro elaborado a partir de la información que Arango y Parreño proporciona

<sup>34</sup> AGI, Santo Domingo, 2236.

<sup>35</sup> Amores Carredano, Juan Bosco, “La Sociedad Económica...”, p. 375-376.

hacia 1825<sup>36</sup> sobre el número de estudiantes matriculados en Filosofía y Leyes en los dos centros universitarios.

Se aprecia claramente cómo los alumnos se inclinan por el estudio de ambas cátedras en el Colegio-Seminario.

Aunque la razón de la “mayor facilidad” aducida por el rector de la Universidad no es despreciable, todo indica que no era la única para explicar el éxito de estas cátedras en el San Carlos. Al parecer, tanto los profesores como el método docente empleado en el Colegio resultaban más atractivos para los jóvenes criollos que las anticuadas fórmulas manejadas por la Universidad.

Por otro lado, los contenidos de la enseñanza en ambos centros educativos parece que no distaban tanto como se ha querido hacer ver por la historiografía cubana. Mientras que en la Universidad el catedrático de Matemáticas explicaba a Lacroix, en la misma cátedra del Colegio-Seminario, el profesor elaboraba e impartía sus propios apuntes.

En cuanto a la cátedra de Derecho Real, como hemos señalado previamente, fue impartida desde 1811 en el San Carlos por el Presbítero Justo Vélez<sup>37</sup>. Historiadores como Eduardo Torres Cuevas<sup>38</sup> afirman de él que introdujo a autores ilustrados como al alemán Heinecio; sin embargo, según el mismo informe de Arango, en la Universidad se estudiaba también a este autor además del texto de Salas.

En todo caso, los estudios en la Universidad eran mucho más completos que en el Colegio-Seminario y el

número de años de estudios también era mayor. Los jóvenes acudieron al Colegio a cursar preferentemente los estudios de Filosofía y de Derecho Patrio tanto por el mayor atractivo de sus profesores y métodos como por las ventajas prácticas en comparación con los que optaban por los mismos estudios en la Universidad.

ESTUDIOS	CENTRO	CÁTEDRA	Nº ALUMNOS
		Filosofía	10
	<i>Universidad de San Jerónimo</i>	5º texto del Filósofo	
FILOSOFÍA		Matemáticas	13
	<i>Colegio-Seminario San Carlos</i>	Matemáticas	12
		Filosofía	200
		Prima	10
	<i>Universidad de San Jerónimo</i>	Visperas	10
LEYES		Instituta y Concordata	19
		Derecho Real	1
	<i>Colegio-Seminario San Carlos</i>	Derecho Real	230

Cuadro de estudiantes matriculados en Filosofía y Leyes

<sup>36</sup> AGI, Santo Domingo, 1570. Resumen que hacia 1825 realiza Francisco Arango y Parreño de los planes de estudios en la península y La Habana.

<sup>37</sup> Juan Justo Vélez (Elorriaga, Álava, 1786 – Guanabacoa, 1834) cursó sus primeros estudios en Elorriaga. Pasó a La Habana en 1803. Estudió en la Universidad de la ciudad habanera donde optó a los grados de Bachiller en Filosofía y en Derecho Civil. En 1812 fue ordenado sacerdote. En el Colegio-Seminario impartió las cátedras de Derecho Patrio y de Economía Política hasta 1820, cuando fue nombrado director del mismo (Calcagno, Francisco: *Diccionario biográfico cubano*, La Habana, 1878, p. 675-676).

<sup>38</sup> Torres Cuevas, Eduardo: op. cit. p. 86.



